

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6744 Panamá, República de Panamá, Jueves 1º de Febrero de 1934 AÑO XXXI

## CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto 33, de 31 de enero, por el cual nombran a Andrés Pineda, guarda del Telégrafo entre Las Palmas y Querque.  
Decreto 34, de 31 de enero, por el cual se nombra a Vicente Bayard, interinamente, Administrador subalterno de Correos de Garachiné.  
Decreto 35, de 31 de enero, por el cual nombran a Francisco Arango Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.  
Decreto 36, de 31 de enero, por el cual nombran a Albano Palacios Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.  
Decreto 37, de 31 de enero, por el cual nombran a Adolfo Ruiz, y Ricardo Ramírez, Vigilantes del Penal de Coliba, y Fogonero de la misma a Estelino Cerezo V.  
Decreto 38, de 31 de enero, por el cual nombran interinamente a José M. Abrego, Telegrafista de primera clase en la oficina de Panamá.  
Decreto 39, de 31 de enero, por el cual nombran a Ulises Avila, Administrador subalterno de Correos de Pinogana, interinamente.

**SECCION PRIMERA**  
Resolución 16, de 31 de enero, por la cual conceden a Guillermo Tribaldos J., permiso para la importación de unas municiones.  
Resolución 15, de 31 de enero, por la cual conceden sus vacaciones a Arsenio Muñoz.  
Resolución 16, de 31 de enero, por la cual conceden sus vacaciones a Elvira Perigault.  
Resolución 17, de 31 de enero, por la cual conceden sus vacaciones a Celia Rangel de Céspedes.  
Resolución 18, de 31 de enero, por la cual se aprueba la resolución 20, de 1934, de la Dirección General de Correos y Telégrafos en que se dispone jubilar al Telegrafista Andrés Salamin.  
Resolución 19, de 31 de enero, por la cual se aceptan la renuncia a Juan B. Guillón, Roberto Pinzón y Carlos Esquivel, de los puestos de Vigilantes de Coliba.  
Resolución 20, de 31 de enero, por la cual conceden licencia de diez días sin sueldo, a Delfina Pérez, para separarse del cargo de Administradora subalterna de Correos de Garachiné.  
Resolución 21, de 31 de enero, por la cual conceden sus vacaciones a Juan Ansel Vicencini, Augusto Trelles, Everardo Lozano y Carmen Jiménez.  
Resolución 22, de 31 de enero, por la cual le conceden un mes de licencia, sin sueldo, a Fermína P. de Donado, Telegrafista de primera clase de la oficina principal de Panamá.  
Resolución 23, de 31 de enero, por la cual le conceden un mes de licencia, sin sueldo, a Ana L. Recuerdo, Administradora subalterna de Correos de Pinogana.

Resolución 24, de 31 de enero, por la cual conceden sus vacaciones a Catalino Rodríguez.  
Resolución 25, de 31 de enero, por la cual le aceptan la renuncia a Emilio Lassen del puesto de Subteniente del Cuerpo de Policía.

**SECCION SEGUNDA**  
Resolución 30, de 31 de enero, por la cual conceden personería jurídica a la sociedad "Santa Verónica, número 53".  
Resolución 31, de 31 de enero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Nicolás Samudio.  
Resolución 32, de 31 de enero, por la cual se reconoce la personería jurídica de la "Sociedad Pequeños Agricultores Ganaderos".

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
DEPARTAMENTO DIPLOMATICO  
Resolución 1, de 30 de enero, por la cual se reconoce al señor Julio Fuenzalida Valdivia, con el carácter de Encargado de Negocios del gobierno de Chile ante Panamá.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**  
SECCION PRIMERA  
Resolución 37, de 31 de enero, por la cual se aprueba resolución del Jefe de la Sección de Ingresos en que se declara definitivo el comiso de unos saos de arroz que se ocuparon por empleados del Resguardo Nacional a Valerina Molina, y se le imponen unas multas.  
Resolución 11, de 31 de enero, por la cual se autoriza al Municipio de Los Santos para que pueda invertir B. 5125.  
Resolución 12, de 31 de enero, por la cual se ordena extender una escritura para que se cancele parcialmente la inscripción de una finca, adquirida por los herederos de Florencio Arsemena Icaza.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**  
SECCION PRIMERA  
Diligencia de inscripción, 1, de 30 de enero, por la cual se inscribe la escritura número 112, extendida en la Notaría Primera de Panamá, por la cual J. B. Duncan hace rúspas de los derechos que tiene sobre el periódico "El Tiempo".

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**  
RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA  
Movimiento en las Notarías.  
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.  
Avisos y Edictos.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacen varios nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 33 DE 1934  
(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Andrés Pineda, Guarda del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Las Palmas y Querque, en reemplazo de Eduardo Pineda, quien falleció.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 34 DE 1934  
(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia sin sueldo concedida a la señora Delfina Pérez, Administra-

dora Subalterna de Correos de Garachiné, se nombra en su reemplazo, interinamente, al señor Vicente Bayard. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 35 DE 1934  
(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Arango, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional en reemplazo del señor Emilio Lassen quien renunció el cargo.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 36 DE 1934  
(DE 31 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,



**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Aparato de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya  
que pagar franqueo.  
Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Albano Palacios, Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**DECRETO NUMERO 37 DE 1934  
(DE 31 DE ENERO)**

por el cual se nombran dos Vigilantes y el Fogonero de la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Nómbrase a los señores Adolfo Ruiz y Ricardo Ramírez Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Juan B. Guillén y Roberto Pinzón y Fogonero de la misma Colonia al señor Etelvino Cerezo V., en reemplazo del señor Carlos Esquivel.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**DECRETO NUMERO 38 DE 1934  
(DE 31 DE ENERO)**

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia sin sueldo concedida a la señora Fermína P. de Donado, Telegrafista de Primera Clase en la Oficina Central de Panamá, nómbrase en su reemplazo, interinamente, al señor José M. Abrego.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**DECRETO NUMERO 39 DE 1934  
(DE 31 DE ENERO)**

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia sin sueldo concedida a la señora Ana L. de Recuero, Administradora Subalterna de Correos de Pinogana, nómbrase en su reemplazo, interinamente, al señor Ulises Avila.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**Conceden un permiso para traer unas municiones**

**RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 31 de 1934.

**RESUELTO:**

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1936, se concede al señor Guillermo Tribaldos Jr. de David, quien hace la solicitud correspondiente por conducto de los señores Horra Hermanos de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos de Norte América y de los señores Remington Arms & Co. de ese lugar, las siguientes municiones:

- 110 cajas de 25 c/u cartuchos cargados para escopeta. Cal. 28 N. C.
- 180 cajas de 25 c/u cartuchos cargados para escopeta. Cal. 20 N. C.
- 250 cajas de 25 c/u cartuchos cargados para escopeta. Cal. 16 N. C.
- 90 cajas de 25 c/u cartuchos cargados para escopeta. Cal. 12 N. C.
- 30 cajas de 25 c/u cartuchos cargados para escopeta. Cal. 16 H. C.
- 500 cajas de 25 c/u cartuchos cargados para escopeta. Cal. 12 H. C.
- 100 cajas de 50 c/u cartuchos para rifles de salón. Cal. 22 corto.
- 100 cajas de 50 c/u cartuchos para rifle de salón. Cal. 22 largo.
- 10 cajas de 50 c/u cartuchos para rifles de salón. Cal. 22 regadera.
- 10 cajas de 50 c/u cartuchos para rifles de salón. Cal. 32 corto.
- 10 cajas de 50 c/u cartuchos para rifles de salón. Cal. 32 largo.
- 20 cajas de 50 c/u cartuchos para revólver calibre 38 corto.
- 20 cajas de 50 c/u cartuchos para revólver calibre 38 largo.
- 5 cajas de 50 c/u cartuchos para revólver calibre 32 Colt corto.
- 5 cajas de 50 c/u cartuchos para revólver calibre 32 Colt largo.
- 2 1/2 cajas de 50 c/u cartuchos para escuadra automática. Cal. 45.
- 10 cajas de 50 c/u cartuchos para escuadra automática. Cal. 25.
- 10 cajas de 50 c/u cartuchos para escuadra automática. Cal. 32.
- 2 1/2 cajas de 50 c/u cartuchos para escuadra automática. Cal. 380.

Las anteriores municiones se dedicarán al comercio. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**Otorgan sus vacaciones a 3 empleados**

**RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Enero 31 de 1934.

**RESUELTO:**

Conforme lo dispone el artículo 795 del Código Administrativo, concédese al señor Arcenio Muñoz, Archivero

de la Dirección General de Correos y Telégrafos, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del primero de Marzo venidero.

Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**J. A. JIMENEZ.**

**RESOLUCION NUMERO 16**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 31 de Enero de 1934.

**RESUELTO:**  
Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Elvira Perigault, Ayudante de la Sección de Contabilidad del Telégrafo, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del primero de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**J. A. JIMENEZ.**

**RESOLUCION NUMERO 17**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 31 de 1934.

**RESUELTO:**  
Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo se concede a la señora Celia Rangel de Céspedes, Oficial de 5ª categoría del Registro Central del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del primero de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**J. A. JIMENEZ.**

**Andrés Salamín tiene derecho a la jubilación**

**RESOLUCION NUMERO 18**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 31 de 1934.

En atención a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho, para su aprobación, la Resolución número 20, de fecha 27 de Noviembre del año próximo pasado, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos que dice así:

"En memorial que antecede el señor don Anurés Salamín V., Telegrafista Jefe, Administrador Subalterno de Correos de Divisa, solicita la gracia de jubilación a que cree tener derecho por haber servido al Ramo del Telégrafo, por más de 20 años consecutivos. Como del estudio de la documentación que se acompaña a dicho memorial y como hay en este Despacho la constancia de que sí es cierto que el memorialista ha servido al Ramo del Telégrafo, por un periodo de tiempo mayor de 20 años que es lo estipulado por la Ley 111 de 1928 para acordar esa gracia; que la labor del interesado ha sido honrada y eficiente; que en la actualidad ejerce las funciones de Telegrafista Jefe Administrador Subalterno de Correos de Divisa; y que ha observado y observa buena conducta tanto pública como privada,

**SE RESUELVE:**  
Conceder como en efecto se concede al señor Andrés Salamín V. la gracia de jubilación que solicita y se le hace saber que si no se podrá separar del servicio mientras el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de acordar la partida conveniente para poder pagar su sueldo como jubilado del Telégrafo. Comuníquese y remítase en

consulta a la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Jose de OBALDIA JOVANE, Director General de Correos y Telégrafos.—El Secretario, *Carlos Ortiz*".

Y como quiera que lo resuelto por el señor Director General de Correos y Telégrafos en este caso, es correcto,

**SE RESUELVE:**  
Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 20 dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, con la salvedad de que no se le pagará su sueldo como jubilado sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ello.

Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**J. A. JIMENEZ.**

**Aceptan la renuncia a tres empleados**

**RESOLUCION NUMERO 19**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 31 de 1934.

**RESUELTO:**  
Aceptase las renunciaciones presentadas por los señores Juan B. Guillén, Roberto Pinzón y Carlos Esquivel del puesto de Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**J. A. JIMENEZ.**

**Licencia sin sueldo otorgan a un empleado**

**RESOLUCION NUMERO 20**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, Enero 31 de 1934.

**RESUELTO:**  
Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, concédese a la señora Delfina Pérez, Administradora Subalterna de Correos de Garachiné, licencia por diez días, sin sueldo, para separarse del ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**J. A. JIMENEZ.**

**Cuatro empleados haran uso de sus vacaciones**

**RESOLUCION NUMERO 21**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, Enero 31 de 1934.

**RESUELTO:**  
Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a los señores Juan Angel Vicencini, J. Augusto Trelles, Everardo Lozano y a la señorita Carmen Jiménez, Ayudante Segundo, Cartero, Ayudante Primera y Ayudante Segundo, respectivamente de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día primero de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.  
**HARMODIO ARIAS.**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**J. A. JIMENEZ.**

BIBLIOTECA NACIONAL  
PANAMA

**Licencia sin sueldo se concede a 2 empleados**

RESOLUCION NUMERO 22  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 31 de Enero de 1934.

RESUELTO:  
Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, concédese a la señora Fermína P. de Donado, telegrafista de primera clase de la Oficina Central del Telégrafo en esta ciudad, dos meses de licencia sin sueldo, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.  
HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 23  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 31 de Enero de 1934.

RESUELTO:  
Conforme lo dispone el artículo 810 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia sin sueldo a la señora Ana L. de Recuero, Administradora Subalterna de Correos de Pinogana, a partir del día primero de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.  
HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**Saldrá de vacaciones un empleado**

RESOLUCION NUMERO 24  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 31 de Enero de 1934.

RESUELTO:  
Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Catalino Rodríguez, empleado de la Colonia Penal de Coiba, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.  
HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**Se acepta la renuncia a un Oficial de Policía**

RESOLUCION NUMERO 25  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 31 de Enero de 1934.

RESUELTO:  
Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Emilio Lassen del puesto de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.  
HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**Otorgan la Personería Jurídica a una sociedad**

RESOLUCION NUMERO 30  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Enero 31 de 1934.

Por medio de memorial dirigido a esta Secretaría solicita el señor Silbert Edwards, como abogado y vecino de la ciudad de Colón, que el Poder Ejecutivo le conceda

personería jurídica a la logia denominada "Santa Verónica número 53, Orden Independiente de Pescadores de Galilea, Sociedad Fraternal", ubicada en la ciudad de Colón, y para ello acompaña copia del acta de fundación de dicha Logia y copia de los estatutos debidamente aprobados, documentos que, estudiados detenidamente por este Despacho, se ha encontrado que no pugnan con la moral y las buenas costumbres.

Por tanto, y de conformidad con los preceptos consagrados en los artículos 18 y 29 de la Constitución Nacional, en relación con el 64 del Código Civil vigente,

SE RESUELVE:  
Conceder personería jurídica a la Logia denominada "Santa Verónica, número 53, Orden Independiente de Pescadores de Galilea, Sociedad Fraternal", ubicada en la ciudad de Colón, y se aprueban sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.  
HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**La libertad condicional es otorgada a un reo**

RESOLUCION NUMERO 31  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, 31 de Enero de 1934.

Por sentencia dictada por el Juez Superior de la República, este funcionario condenó a Nicolás Samudio, reo del delito de homicidio por imprudencia, a sufrir la pena de un año de arresto. En memorial de esta fecha el reo solicita que se le conceda la rebaja de la tercera parte de su pena, a que tiene derecho, y la cual cumple, según el cómputo hecho, el 2 de Marzo próximo. Para justificar su derecho el peticionario acompaña un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado buena conducta.

Como nada se opone a lo que solicita Nicolás Samudio, se resuelve concederle la libertad condicional conforme Resolución Ejecutiva número 142, de 22 de Agosto de 1924, y se ordena su libertad en la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.  
HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**Reconocen la Personería Jurídica a una sociedad**

RESOLUCION NUMERO 32  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, Enero 31 de 1934.

El señor Julio Ortega, en su carácter de Presidente de la "Sociedad de Pequeños Agricultores Chamerós", por este conducto se ha dirigido al Poder Ejecutivo, y solicita que se reconozca a dicha sociedad como persona jurídica, y se aprueben sus estatutos.

El peticionario acompaña el acta de fundación de la sociedad y los estatutos de la misma, debidamente aprobados.

Como de la lectura de estos documentos se desprende que los fines para que ha sido fundada dicha sociedad no pugnan con la moral, las buenas costumbres y la ley,

SE RESUELVE:  
Reconocer como persona jurídica a la "Sociedad de Pequeños Agricultores Chamerós", y se aprueban sus estatutos, todo de conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 29 de la Constitución, en relación con el 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.  
HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
J. A. JIMENEZ.

**LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**

**Reconocen el nuevo Encargado de Negocios de Chile**

**RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 30 de 1934.

Vistas las Cartas de Gabinete por las cuales el Gobierno de Chile acredita al señor don Julio Fuenzalida Valdivia, con el carácter de Encargado de Negocios ad-interim, ante el Gobierno de Panamá,

**SE RESUELVE:**

Reconócese al señor don Julio Fuenzalida Valdivia, con el carácter de Encargado de Negocios ad-interim de Chile ante el Gobierno de Panamá y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA.**

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO**

**Aprobaban resolución de Ingresos en que se decretó el decomiso de un arroz clandestino**

**RESOLUCION NUMERO 37**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Enero 31 de 1934.  
Un grado de consulta ha subido a este Despacho la Resolución número 3 de 13 de Enero en curso, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por la cual resuelve:

1° Declarar definitivo el decomiso de los doce sacos de arroz que fueron ocupados por los empleados del Resguardo Nacional y que se encuentran en este Despacho.

2° Comisionar al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional para que, por los medios que tiene a su alcance, impida lo más posible a los Corregidores de Jaqué, en la Provincia del Darién y de Chimina, en la Provincia de Panamá, la expedición de estos zarpes en lo sucesivo, a menos que sea en cumplimiento de instrucciones precisas sobre el particular.

3° Ordenar el envío de nuestras disposiciones del puerto y fiscales a las autoridades de Nuquí, Colombia, por conducto del Cónsul de Panamá más cercano, a fin de evitar para el futuro y lo más posible estas irregularidades.

4° Condenar a Valentín Molina, comprador del arroz, al pago de los derechos dobles de introducción.

Este Despacho, en un todo conforme con la Resolución de que se trata y que considera correcta,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución número 3 de 13 de Enero en curso, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos y devolver el expediente a la oficina de origen.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**El Municipio de Los Santos podrá hacer una inversión**

**RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 31 de Enero de 1934.

Con fecha 6 de Enero del año en curso el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, dictó la Resolución número 2, por medio de la cual se toman medidas para retirar del Banco Nacional la suma de B. 21.29 proveniente del veinte por ciento de la venta y arrendamiento de tierras para invertirla en la construcción del Mercado Público de la ciudad de Los Santos.

En vista de las circunstancias que constan en la resolución en referencia y de lo que dispone el artículo 24 de la Ley 137 de 1928,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al Municipio de Los Santos para que destine la suma de B. 91.29, colectada por razón del porcentaje a que es acreedor dicho Municipio, a los fines a que se refiere la Resolución número 2 del mes de Enero en curso, dictada por la entidad de dicho lugar, y ordenar al Gerente del Banco Nacional la entrega de la misma a la municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta Resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte. Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**E. A. JIMENEZ.**

**Se extenderá escritura para cancelar parcialmente la inscripción de una finca en esta ciudad**

**RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, 31 de Enero de 1934.

Las presentes diligencias fueron iniciadas con el fin de sacar a licitación pública la finca número 3815 el día 20 de Diciembre último y así se procedió por haberse tenido como base que la finca puesta en remate era de propiedad nacional, siendo de advertir asimismo que lo que indujo a este Despacho a esa creencia fue la presencia en estos autos de la escritura pública número 708 del día 26 de Septiembre del año recién pasado, por la cual se protocolizó el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, y el señor Ernesto Arosemena, en su propio nombre y en el de los demás herederos de Don Florencio Arosemena Yeza, sobre compraventa de un lote de terreno ubicado en el Barrio del Javillo, de esta ciudad e inserto dicho instrumento en el Registro Público.

Así las cosas, la señorita Hersilia Dolores Arosemena, en su propio nombre y en el de los demás herederos del expresado señor Arosemena Yeza, pidió la suspensión del remate y asimismo pidió que esta Secretaría ordene la confección de la escritura pública en que conste la devolución a sus antiguos dueños de la parte de la finca número 3815 comprada por el Gobierno a los herederos dichos, que no se utilizó en la prolongación de la Avenida Norte, devolución que se ordenó llevar a efecto por Resolución número 33 de 19 de Octubre de 1927, previa restitución del precio pagado por esa porción no utilizada, por todo lo cual adjujo los documentos que estimó necesario como pruebas.

Pues bien, lo relacionado con la suspensión del remate de la finca número 3815, en tanto que el último punto es ahora cuando se resuelve por ser el que propiamente constituye el extremo principal del pedimento.

Examinado, pues, lo solicitado por la señorita Arosemena, este Despacho estima que si la Secretaría de Agri-

cultura y Obras Públicas, teniendo en cuenta que la finca expropiada con el fin de prolongar la Avenida Norte, que cruza el Barrio del Javillo, de esta ciudad, no fue usada en su totalidad y que previa retribución proporcional del sobrante, dispuso devolver, por Resolución número 33 de 1927, dicho sobrante a los herederos del señor Arosemena Yeaza, resulta claro que debió extenderse la correspondiente escritura pública sobre compraventa de la faja usada para la construcción de la expresada vía pública, ya que hasta entonces no se había otorgado el instrumento público en que se hiciera constar esa operación.

Bajo este concepto, no hay inconveniente por parte del Gobierno Nacional en desistir del remate, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1733 del Código Civil, debe reducirse la finca adquirida de los herederos del señor Arosemena Yeaza a la parte usada para la prolongación de la Avenida Norte, que cruza el Barrio del Javillo, de esta ciudad, por medio de la cancelación parcial de dicha finca en los términos que establece el precepto ya citado. Los herederos restituyeron la parte proporcional del terreno no usado para la Avenida Norte.

Ahora bien, esta Secretaría considera que para llevar a efecto esa cancelación parcial no es forzoso el seguimiento previo de una acción judicial, pues basta que el Gobierno, en cuyo favor se hizo la protocolización y registro de que se trata, haga la manifestación que establece el artículo 1784 del citado Código.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Extender una escritura pública en que conste el consentimiento del Gobierno Nacional, de que se cancele parcialmente la inscripción de la finca número 3815, adquirida de los herederos del señor Florencio Arosemena Yeaza, en el sentido de que el terreno en que tal finca consista sea reducido a la porción utilizada para el ensanche de la Avenida Norte, de esta ciudad, quedando dichos herederos en posesión del sobrante no utilizado, cuyo precio fue restituido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

**LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**

**Incríbese escritura en que consta el traspaso que hace J. B. Duncan del periódico "El Tiempo"**

DILIGENCIA DE INSCRIPCION NUMERO 1

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Diligencia de inscripción número 1.

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro compareció la señorita Clara María Arosemena y presentó, para su inserción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística la escritura número 112 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, en esta misma fecha, por la cual el señor Jephtha B. Duncan le ha hecho traspaso de la propiedad del periódico "El Tiempo" en español y "The Times" en inglés. Y como el suscrita Secretario de Instrucción Pública considera que este documento comunica carácter legal al traspaso de la propiedad del referido periódico conforme al artículo 1963 del Código Administrativo, dispone su inserción en el Libro de Registro ya indicado. La escritura en referencia dice así:

"En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Mariano Sosa Calvo,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, compareció el señor Jephtha B. Duncan, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad y periodista, a quien conozco, y expuso lo siguiente: Primero: que de conformidad con la escritura pública número ciento sesenta y dos de siete de Febrero de mil novecientos veintidós, otorgada en esta Notaría, es dueño del periódico denominado en español "El Tiempo", y en inglés "The Times", con la propiedad literaria de dicho periódico. Segundo: Que hoy por la presente escritura pública traspasa a la señorita Clara María Arosemena, mujer, soltera, panameña y de esta vecindad el mencionado periódico con la propiedad literaria por la suma de cien balboas (B. 100.00) que declara haber recibido a su entera satisfacción. Tercero: Que en la venta queda comprendida así como la propiedad literaria la propiedad industrial y la explotación del mismo periódico. Presente en este acto la señorita Clara María Arosemena, de generales expresados, a quien igualmente conozco, dijo que acepta la venta que por esta escritura se le hace. Se adhieren timbres por valor de diez centésimos de balboa de acuerdo con la ley. Leído como fue este instrumento a los contratantes en presencia de los testigos instrumentales señores Fabián Velarde y Gregorio Medina, mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme y lo firman ante mí con los testigos mencionados. Se deja constancia de que el número de orden que a esta escritura corresponde es el ciento doce.—Jephtha B. Duncan.—Clara María Arosemena.—Fabián Velarde.—Gregorio Medina.—M. Sosa C. Notario Público Primero.—Concuerda con su original esta copia que expido en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—(Ido) M. Sosa C."

DAMASO A. CERVERA.

El Propietario,

Clara María Arosemena.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

**LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**

**SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA**

Señor  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
Presente.

Solicito el registro de una marca de fábrica de mi propiedad consistente en la palabra "CAMPANA" y la representación de una campana, que uso desde hace mucho tiempo para amparar y distinguir los productos que fabrico: jabones de todas clases para lavar y para el to-



cador, en barras, pelotas, polvo, etc., y lejías. Empleo la palabra sobre los productos o sus empaques como me es conveniente. Reservo el derecho de usarla en tamaños, colores y formas distintas, sin alterar su forma distintiva. Acompaño los requisitos necesarios para el registro.

Panamá, Junio 17 de 1933.

Christina I. Hoyer.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
31 de Enero de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## Movimiento en la Notaría Segunda

*Día 31 de Enero*

Nº 87. Por la cual la señora Dolores Sánchez de Jaén constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por 4,561.74 sobre dos fincas en esta ciudad y el Banco hace cancelación hipotecaria.

Nº 88. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 24 de Enero de 1934 por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad "Club Hípico de Panamá".

Nº 89. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 30 de Enero de 1934, por el Consejo de Administración del Club Hípico de Panamá, en que se nombran dignatarios.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 31 de Enero de 1934.

As. 4632. Escritura número 4 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Aurelio Jiménez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad; Juan de la Guardia hace declaración y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

As. 4633. Escritura número 82 de 30 de enero actual, de la Notaría Segunda, por la cual Augusto Samuel Boyd vende a Belisario Porras Jr. una finca ubicada en Capira.

As. 4634. Oficio número 42 de 29 de enero actual, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de María Augusta Sosa de Erbman, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a la demandada Micaela Muñoz de Argote.

As. 4635. Escritura número 115 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Teocolinda Almillátegui Neira vende a la Compañía de Tomás Arias, S. A., una finca ubicada en esta ciudad, en pago de una obligación.

As. 4636. Escritura número 21 de 30 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Vásquez Ortega constituye hipoteca a favor de José Juan Campodónico sobre la tercera parte de una finca ubicada en Chame.

As. 4637. Escritura número 9 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación otorga título gratuito a favor de Eulalio Cortés y otros, sobre un lote de terreno ubicado en Macaracas.

As. 4638. Oficio número 27 de 24 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Rosalía Méndez para garantizar perjuicios a Pablo Ríos B. y otros, sobre una finca ubicada en Coclé.

As. 4639. Escritura número 119 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Bertilda Sáenz de Echevarría vende a la Compañía de Tomás Arias S. A., una finca ubicada en Coclé, y se cancela una hipoteca.

As. 4640. Contrato celebrado en Panamá el 23 de los corrientes, por el cual Harry C. Nicholls vende condicionalmente un carro marca "Dodge Brothers" a Ramón Ruiz T.

As. 4641. Escritura número 53 de 17 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panama Brewing and Refrigerating Company" cancela hipoteca a Castor Fernández Vásquez.

As. 4642. Escritura número 79 de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la American Trade Developing Company constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4643. Acta de remate verificado el 23 de los corrientes ante el Juez 4º Municipal de este distrito, por el cual dicho funcionario adjudica a Ignacio Molino Jr. un lote de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta.

As. 4644. Escritura número 83 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ignacio Molino Jr. vende a la sociedad "Molino y Moreno", una finca situada en San Francisco de la Caleta.

As. 4645. Oficio número 4 de ayer, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Tomás Castillo Jaramillo, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Pavía, perteneciente a Nicolás Saval.

As. 4646. Escritura número 16 de 16 de enero actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Nettie Grubb Brandford de Turner.

Nº 4647. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Tercero Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Enrique Paniza sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de posibles perjuicios que pueda causarle con la solicitud de un secuestro.

As. 4648. Oficio número 42 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez sobre una finca ubicada en Panamá, para garantizar perjuicios en una acción de secuestro contra Luis C. Herbruger.

As. 4649. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 26 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Chung Kong", domiciliada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

### NACIMIENTOS

(Día 31 de Enero)

*Elia Marina Ponce U., Apolonio Lombardo.*

### DEFUNCIONES

(Día 31 de Enero)

*Emilio Lemus, Juan de D. Franco, Emiliano Lemus, Substiano Arias, Bernardo Mendoza.*

## AVISOS Y EDICTOS

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

### AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuarse y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que los competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.*

**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

*E. A. JIMENEZ.*

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

*HORACIO MORENO Y A.*

**AVISO**

En cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley 43 de 1918, reformatoria del Código de Comercio, aviso al público:

Que el día veintiséis de los corrientes, he comprado al señor Castor Fernández la cantina denominada "Castor Place" establecida en los bajos de la casa número 107 de la Avenida Central de esta ciudad.

Los acreedores del vendedor podrán ejercitar sus derechos sobre el precio de la venta de dicho establecimiento, dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación. Vencido este término no atenderemos a reclamo alguno.

Panamá, Enero 31 de 1934.

*Pedro Afán.*

**EDICTO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, pone en conocimiento del público que el señor Ruperto Reginaldo Spencer Chong Mow Lyma Young, en escrito que lleva fecha cinco del presente mes ha manifestado al Tribunal que desea cambiar su nombre por el de Ruperto Lyma Young, entre otras razones, porque "ha resuelto desde hace algún tiempo llamarse Ruperto Lyma Young, prescindiendo de los nombres de pila "Reginaldo Spencer" y de los apellidos paternos "Chong Mow" porque le ha tomado más afecto a los apellidos de su señora madre, Mariana Lyma Young, por ser huérfano de su padre, señor John Chong Mow, desde la edad de dos años; porque, además, los apellidos de su señora madre le resultan más cómodos y más adaptables a su educación, fundamentalmente norteamericana".

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 1° de Febrero de 1916, se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, el anterior extracto de la solicitud hecha por el señor Ruperto Reginaldo Spencer Chong Mow Lyma Young, y copia de él se hace entrega al interesado para que lo publique tres veces por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Toda persona que se crea con derecho a hacer oposición a la manifestación del señor Lyma Young de que se ha hecho mérito, puede hacerlo dentro de sesenta días, contados desde la última publicación de este edicto.

Colón, 20 de Diciembre de 1933.

El Juez,

*V. A. DE LEON S.*

El Secretario,

*Alberto L. Rodríguez.*

**CECILIO MORENO,**

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública Número 943 de 22 de Diciembre de 1933, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Alcibiades Arosemena, Milciades Arosemena y Eustorgio Antonio Arosemena, han prorrogado la sociedad "Arosemena Hermanos", de la cual son únicos socios, por un periodo que termina el 31 de Diciembre del año de 1933; y

Que dicha sociedad fué constituida por Escritura Pública Número 410 de 4 de Abril de 1927, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 67, Asiento 5,686 del Tomo 44 de Personas Mercantil en el Registro Público.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de 1933.

*CECILIO MORENO,*  
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suserito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

**EMPLAZA:**

A la señora Ana Dolores Zapata de Espinosa, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella han instaurado los señores Galileo Solís y Octavio Fábrega como apoderados de Rafael Espinosa, y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

*I. SOSA.*

El Secretario,

*L. Hincapié.*

6 vs.—2

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Micaela Guevara de Cuzati, se ha dictado el auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Pononomé, diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: . . . . .  
el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Micaela Guevara de Cuzati desde el día doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve, fecha de su defunción.

Que son herederos sin perjuicio de tercero, su esposo Pascual Cuzati y sus hijos legítimos señores María del Carmen y Pascual Cuzati Guevara; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fijen y publíquese los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.  
MANUEL GUARDIA G.—Antonio J. Jaén, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días.

Dado en Ponomé, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.

El Secretario, Antonio J. Jaén.

3 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 226**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto, cita y emplaza a José M. Delatour, ce generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida, en virtud de denuncia presentado por el representante legal de la Pan-American Life Insurance Company. La parte resolutive de la citada sentencia está concebida en estos términos:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Enero quince de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: . . . . .  
"Por lo expuesto, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Sr. Procurador, APRUEBA la sentencia consultada.—Notifíquese, cópiase, publíquese y devuélvase.

ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—B. REYES T.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—Hermógenes Casís, Sec. Int."

Se advierte al sentenciado Delatour, que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le tendrá como notificado del fallo cuya parte resolutive se transcribe.

Copia de este Edicto se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos y el original se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

Al señor Frank Allen, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción ejecutiva prendaria que contra él ha interpuesto el señor Gregorio Miró como apoderado especial de Manuel Preciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez, L. SOSA.

El Secretario, L. Hincapié.

3 vs.—1.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Rematador Oficial,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes dos (2) de Febrero. entre las dos (2) y cinco (5) de la tarde para que tenga verificativo el remate de los siguientes artículos:

- 1 Cruz esmaltada y 1 par de aretes con brillantes. . . . . B. 50.00
  - 96 sombreros "Panamá" finos y 4 sombreros extra-finos por. . . . . 500.00
  - 6 lotes de mercancías finas, así:
    - El lote número 1 contiene 12 juegos para cama, de 5 piezas cada juego por. . . . . 26.85
    - El lote número 2 contiene 3 juegos de 5 piezas cada uno. . . . . 6.65
    - El lote número 3 contiene 12 juegos de 5 piezas cada uno. . . . . 26.50
    - El lote número 4 contiene 6 juegos de 5 piezas cada uno. . . . . 17.65
    - El lote número 5 contiene 6 juegos de 5 piezas cada uno. . . . . 21.50
    - El lote número 6 contiene 2 doc. de fundas de almohadas. . . . . 12.00
    - 2 cajetas con medicamento para la calvicie . . . . . 3.00
    - 6 estuches para joyería. . . . . 3.00
    - 1 abrigo de lana y cuello imitación piel. . . . . 4.00
    - 1 corte crespón, 4 de zarazas y uno de tul. . . . . 2.50
    - 6 discos nuevos, 3 pares de medias de seda . . . . . 2.50
    - 5 sombreros "Panamá" y 1 sombrero inglés . . . . . 3.00
    - 3 cajas de medicinas de patente. . . . . 6.00
    - 1 paquete con llaveros y 1 par de zapatos de cuero rojo. . . . . 8.00
    - 29 pañuelos de hilo y 3 pares de anteojos . . . . . 2.00
    - 1 aparato para medir la vista y 1 estuche. . . . . 1.00
    - 1 aparato registrador de metales y 6 latas de Skat. . . . . 4.50
    - 1 vestido de kaki y 1 de dril, ambos usados . . . . . 2.50
    - 4 pares de medias de lana y 3 martillos. . . . . 2.50
    - 2 lámparas eléctricas para pared. . . . . 2.00
    - 6 jabones, 2 velas y 6 discos. . . . . 2.50
    - 4 cajetas con ropa interior. . . . . 3.00
    - 1 aparato eléctrico para limpiar piso. . . . . 2.00
    - 1 paquete con peinetas ordinarias. . . . . 1.00
    - 1 lote de cajetas de aretes de fantasía. . . . . 4.00
    - 1 estufa de kerosen. . . . . 8.00
- Para tener derecho a ser postor hay que depositar el 10% del valor del efecto en licitación, en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, antes de las 12 m. del día del remate.
- El remate necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si se considera conveniente para los intereses del Fisco.
- Panamá, Enero 26 de 1934.

A. VILLANI,  
Rematador Oficial.

5 vs.—4

**EDICTO NUMERO 34**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica a los reos K. Santiago Lim y Fook Hing, la sentencia condenatoria de Segunda Instancia, recaída al juicio seguido en su contra por el delito de "Uso indebido de drogas heróicas".

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Enero quince de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: Apelada por el Fiscal del Circuito de Colón y en consulta, debe la Corte examinar la sentencia absolutoria dictada por el Juez Segundo de aquel Circuito en la causa criminal seguida contra K. Santiago Lim y Fook Hing por el delito de uso indebido de drogas nocivas.

"El fallo de primera instancia se funda en el siguiente concepto:

"K. Santiago Lim y Fook Hing no se encontraban presentes cuando la Policía entró al Club mencionado, y existió un



te por lo consiguiente duda acerca de la responsabilidad de estos, porque no es ha podido demostrar que los instrumentos para fumar opio y el residuo de esa sustancia, que fueron hallados en el cuarto número 2, sean de propiedad de los mencionados asiáticos; y como a diario entraban a ese Club numerosos chinos, los cuales tenían libre acceso a los cuartos de dicho local, se ignora quién o quiénes dejaron abandonados los instrumentos para fumar opio y el residuo de esa sustancia.

"Numerosas declaraciones comprueban plenamente que el Club Chino que funcionaba en la Calle 11, entre las de "Heirera y "Amador", de la ciudad de Colón, existía un fumadero de opio perfectamente establecido a juzgar por los utensilios y las drogas allí encontrados.

"Está comprobado también que ese Club era administrado por el procesado K. Santiago Lim, quien subarrendó el cuarto en donde fueron encontrados los fumadores, los utensilios para fumar y el opio, a Fook Hing, el otro procesado.

"Siendo K. Santiago Lim el administrador del Club, era él necesariamente quien tenía a su cargo todo lo relacionado con el funcionamiento del fumadero de opio, como el suministro de los utensilios necesarios para fumar y el opio mismo.

"En cuanto a Fook Hing, la circunstancia de ser él— como está comprobado—subarrendatario de uno de los cuartos del Club, precisamente en donde se encontraron algunos de los enseres de fumar, le hace responsable también del uso indebido de esa droga heroica.

"El hecho de haberse ausentado del país los dos procesados, demuestra la intención de evadir la acción de la justicia y constituye grave indicio de su responsabilidad en el delito que se les atribuye.

"Por todas estas circunstancias, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA la sentencia apelada y en su lugar CONDENA a K. Santiago Lim y Fook Hing, como autores responsables del delito de uso indebido de drogas venenosas, a sufrir la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, calificada su delincuencia en grado mínimo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 64 de 1928. Se condena también a ambos reos al pago de los gastos procesales.—Notifíquese, cópiese, publíquese y devuélvase.—M. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERNANDEZ L.—ERASMO MENDEZ.—DARIO VALLARINO.—B. REYES T.—Hermógenes Casis.—Sec. Intó."

"Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de 12 días, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas.

"Dado en Colón, a los 25 días del mes de Enero de 1934.

El Juez, RODOLFO AYARZA.  
El Oficial Mayor, S. Rodríguez Rodríguez.  
5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Ricaurte Rivera (a) Cholo, (carpintero) y de generales desconocidas y contra el cual se ha abierto juicio criminal por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días comparezca al Tribunal a hacer valer sus derechos. Si vencido este término, que se cuenta a partir de la última publicación en la GACETA OFICIAL de este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá en su intervención y se le considerará notificado del siguiente auto:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, Diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: La noche del veintiséis de Septiembre último penetraron unos ladrones al almacén Kelso-Jordan Sales Co. de esta ciudad y se hurtaron mercancías y una máquina de escribir por valor total de ciento veinte balboas.

"Todos los objetos hurtados fueron encontrados esa misma noche por la policía en la residencia del chofer José Manuel Núñez (a) Chame".

"Francisco Lamedico que tiene su residencia frente al almacén perjudicado dice que cuando llegó a su casa la noche del hecho su esposa le dijo que unos hombres que andaban en un carro habían estado robando en el establecimiento expresado y que habiendo salido él al balcón

vió el mismo carro descrito por su esposa penetrando al patio de la casa del almacén y que del vehículo salieron cuatro hombres en los cuales reconoció perfectamente a José Manuel Núñez y de otro que le dicen El Mocho por que le falta una mano y que luego ha sido identificado con el nombre de Joaquín Alfonso Hernández. A los otros dos sujetos no los reconoció el declarante porque dice que ellos que tenían la apariencia de muchachos".

"La señora de Lamedico refiere lo mismo que su esposo más que vió al chofer y a los tres hombres que con él andaban cuando echaban los paquetes en el carro al cual le tomó la numeración de las placas".

"El chofer José Manuel Núñez le echa toda la responsabilidad del hecho a Sofanor Berrío, Jeremías de León y a un sujeto que le dicen "El Cholo" (Ricaurte Rivera) que no ha podido ser capturado. Berrío y de León niegan el cargo, pero obra en contra de ellos su apariencia de muchachos que los esposos Lamedico distinguió en dos de los sujetos vistos por ellos en compañía de Núñez y de Hernández".

"De todo lo cual resulta que son cinco los sindicados a saber: José Manuel Núñez, Joaquín Alfonso Hernández, Sofanor Berrío, Jeremías de León y Ricaurte Rivera (a) Cholo de los cuales los esposos Lamedico solo vieron cuatro que son cuatro primeros".

"A Ricaurte Rivera (a) Cholo nadie dice haberlo visto en compañía de los otros sindicados la noche del hecho, solamente lo menciona Núñez y su oficio de carpintero conocido por el Tribunal, así lugar a conjeturar que hubiera sido él quien ejecutó el trabajo de perforación de la puerta por donde penetraron al almacén".

"De la exposición anterior considera el suscrito Juez que se desprende mérito suficiente para el procesamiento de todos los sindicados y por eso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Manuel Núñez (a) Chame, de veintiocho años de edad, natural de Chama y vecino de esta ciudad, soltero y chofer, Joaquín Alfonso Hernández (a) El Mocho, de veintidós años de edad, natural y de este vecindario, soltero, y jornalero, Jeremías de León, de diecisiete años de edad, natural de Chepo y vecino en esta Capital, soltero y jornalero, Sofanor Berrío, de diecinueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y albañil y Ricaurte Rivera (a) El Cholo, carpintero y a quien no se le conocen otras generales, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y les decreta prisión a los tres primeros y al último y no a Berrío porque a favor de éste se prestó una fianza excarcelaria, pero le fija al fiador del mismo un término de veinticuatro horas para que lo presente al Tribunal. Provean los enjuiciados Núñez, Hernández y Rivera los medios de su defensa. En cuanto a de León y Berrío tienen ya un defensor nombrado por sus respectivos padres".

"Queda esta causa abierta a pruebas por el término de cinco días y para la audiencia pública se señala el día miércoles veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve de la mañana".

"Como no se conoce el domicilio ni el paradero del procesado Ricaurte Rivera (a) Cholo, el Tribunal dispone citarlo por medio de edicto".

"Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

AQUILINO TEJEIRA F.—J. Bernard, Secretario".  
Se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que motiva su persecución si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se excita igualmente a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen si llegan a tener conocimiento de su paradero dentro del país.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces conforme lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez, AQUILINO TEJEIRA F.  
El Secretario, Demetrio Fernández G.  
5 vs.—4